



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
2 de septiembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones de 2022

23 de julio de 2021 a 22 de julio de 2022

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

### Acta resumida de la 27ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 22 de junio de 2022 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Pary Rodríguez (Vicepresidente) . . . . . (Estado Plurinacional de Bolivia)

## Sumario

Tema 9 del programa: Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (*continuación*)

*Mesa redonda: “Llegar a las personas necesitadas, apoyar la asistencia humanitaria para todos en épocas de conflicto y promover las buenas prácticas en la aplicación del derecho internacional humanitario”*

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*En ausencia del Sr. Kelapile (Botswana), el Sr. Pary Rodríguez (Estado Plurinacional de Bolivia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 9 del programa: Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (continuación) (A/77/72-E/2022/50)**

1. **El Presidente** dice que la comunidad internacional debe garantizar operaciones humanitarias oportunas y eficientes, desde los sistemas de transporte y comunicaciones hasta la coordinación y la gestión de la información. Pese al desafiante entorno operativo humanitario, incluidas las restricciones al acceso, la interferencia en las operaciones y los ataques contra el personal y las instalaciones humanitarias, las entidades de las Naciones Unidas siguen respondiendo de manera comprometida a las solicitudes de asistencia de emergencia. La mesa redonda brindará la oportunidad de reflexionar sobre cómo garantizar que la asistencia y la protección humanitarias lleguen a todas las personas afectadas en función, únicamente, de sus necesidades humanitarias.

*Mesa redonda: “Llegar a las personas necesitadas, apoyar la asistencia humanitaria para todos en épocas de conflicto y promover las buenas prácticas en la aplicación del derecho internacional humanitario”*

2. **La Sra. Eltahir Mudawi** (Directora de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la División de Operaciones y Promoción), moderadora, dice que los civiles atrapados en conflictos armados tienen derecho a recibir socorro y protección, y se debe brindar a los trabajadores humanitarios un acceso sin obstrucciones a ellos. Sin embargo, en numerosas emergencias en las que las condiciones son sumamente difíciles no se respeta dicho derecho. Con frecuencia, se obstruyen las labores de las organizaciones humanitarias o estas se ven obligadas a retirarse de zonas de conflicto debido a ataques, cuestiones burocráticas y la politización de la asistencia humanitaria. Dichas organizaciones han de cooperar con grupos armados no estatales, negociar días de tregua para emprender campañas de vacunación y conseguir exenciones humanitarias, por ejemplo, durante los confinamientos impuestos a raíz de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), para llegar a las personas necesitadas.

3. **El Sr. Lenarčič** (Comisario Europeo de Gestión de Crisis), panelista, en un mensaje pregrabado en video, dice que en febrero de 2022 sucedió lo impensable: la

guerra volvió a estallar en Europa. Los ataques rusos contra Ucrania y su población están causando un sufrimiento indecible, y las personas más vulnerables se están llevando la peor parte de las letales agresiones. También se están observando tales violaciones manifiestas del derecho internacional humanitario en otros países y regiones en situación de conflicto, como Siria, el Yemen, Palestina y Tigré (Etiopía), de modo que se está experimentando un aumento drástico de las necesidades humanitarias, que han alcanzado una magnitud sin precedentes.

4. Se impide, de forma asidua y deliberada, que los trabajadores humanitarios accedan a las personas necesitadas, se obstruye conscientemente la ayuda, se destruye de forma intencionada infraestructura civil, y se utiliza la violencia contra los civiles, incluida la violencia sexual, a modo de arma de guerra. La comunidad internacional debe mantenerse firme; es su deber garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, proteger a los civiles de las guerras y los conflictos, y velar por que los autores de los actos rindan cuentas. El mundo debe pronunciarse sobre las violaciones del derecho internacional humanitario.

5. Si bien la Unión Europea está haciendo todo lo que está en su mano para proteger a los civiles atrapados en conflictos armados, se deben intensificar los esfuerzos a fin de promover el respeto del derecho internacional humanitario. Se deben mejorar las labores de seguimiento y prevención de las violaciones, y es necesario salvaguardar el espacio humanitario basado en principios. Se han de redoblar los esfuerzos destinados a proteger a la población y la infraestructura civiles en situaciones de conflicto.

6. **La Sra. Mohammed** (Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas), panelista, dice que los conflictos, sobre todo los vinculados a actos terroristas, son el impulso fundamental de los desplazamientos en África y han desprovisto de alojamiento, alimentos o productos de primera necesidad a millones de personas, que, como consecuencia, precisan asistencia humanitaria de forma urgente. El número de refugiados, desplazados internos y otras personas afectadas por conflictos, persecuciones y violencia que acogen numerosas partes de África no deja de crecer. Los problemas humanitarios de África se ven agravados por la erosión del respeto de los principios humanitarios básicos.

7. La acción humanitaria se sigue topando con problemas relativos a la financiación, el acceso y la coordinación. Las restricciones en materia de seguridad y los conflictos limitan o bloquean el acceso a las

personas necesitadas y, a su vez, dificultan el acceso de estas a los puntos de prestación de asistencia humanitaria y a los servicios básicos, en particular, de distribución de alimentos y agua. No obstante, en algunos casos se ha negociado el acceso humanitario y se ha brindado asistencia, como en el Níger, donde el Estado desempeñó un papel fundamental. Los ministerios pertinentes se reunieron con el equipo humanitario en el país a fin de promover el diálogo y la adopción de decisiones.

8. La política humanitaria de la Unión Africana tiene por objetivo preservar, proteger y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y contribuir a la seguridad física y a la dignidad humana. Los Estados miembros de la Unión Africana desempeñan una labor crucial a la hora de brindar protección, seguridad y asistencia humanitaria, y de garantizar un acceso adecuado a los espacios humanitarios y la seguridad de los trabajadores y la infraestructura humanitarios, con arreglo a la legislación nacional. Se debe fortalecer la capacidad de las comunidades locales y los países afectados en materia de prevención, preparación, mitigación y respuesta ante crisis humanitarias.

9. Los sistemas de alerta temprana que incluyen funciones de seguimiento con el objetivo de aumentar la previsibilidad y recopilación de información sobre situaciones humanitarias resultan imprescindibles. Se deben emplear sistemas comunitarios y mecanismos digitales que sirvan de guía a la asistencia humanitaria, y se deben emprender evaluaciones rápidas y análisis de conflictos rigurosos a fin de garantizar que el personal de respuesta humanitaria está proporcionando un apoyo integral. La comunidad internacional también ha de compartir la carga impuesta sobre los países receptores con miras a velar por la continuidad de la asistencia humanitaria en zonas en situación de conflicto. Para ello, será necesario estrechar la colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y humanitarias, y la sociedad civil.

10. En virtud del derecho internacional humanitario, todas las partes en un conflicto armado tienen la obligación de velar por que se satisfagan las necesidades de las poblaciones de las zonas en situación de conflicto, obligación con la que, sin embargo, no siempre se cumple. En la región del Sahel, el conflicto armado y el gran número de grupos armados, las restricciones financieras de los países de la región y las limitaciones logísticas y geográficas están impidiendo que se satisfagan las necesidades.

11. Algunos de los enfoques disponibles en materia de prestación de ayuda humanitaria, como los lanzamientos desde el aire y la vigilancia a distancia, son costosos. Se

precisan soluciones más sostenibles que permitan garantizar un acceso sin trabas; un ejemplo de ellas son las iniciativas de consolidación de la paz y fomento de la confianza mediante la celebración de diálogos bilaterales confidenciales, en los planos nacional, regional y local, con todas las partes implicadas en los conflictos armados, entre las que figuran los Estados y los grupos armados no estatales.

12. La prestación de protección y asistencia a las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad durante las crisis humanitarias ha de ocupar un lugar central en la acción humanitaria. Las respuestas humanitarias también deben tener en cuenta las cuestiones de género. Se deben realizar análisis integrales del contexto y de género antes de pasar a la acción. La igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres deben estar integradas en las actividades humanitarias y de consolidación de la paz. La asistencia humanitaria debe basarse en iniciativas de desarrollo a largo plazo destinadas a fomentar la resiliencia comunitaria y facilitar la transición del socorro a la recuperación, haciendo hincapié en el empoderamiento de las mujeres y la juventud.

13. **El Sr. Maurer** (Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)), panelista, en un mensaje pregrabado en video, dice que el CICR ha desarrollado buenas prácticas que tienen por objetivo solucionar los problemas relativos al acceso humanitario y la prestación de asistencia humanitaria y promover el respeto del derecho internacional humanitario, las cuales únicamente pueden resultar eficaces si se acompañan de iniciativas de cambio de comportamiento. El CICR mantiene un diálogo con la policía, las fuerzas armadas y los grupos armados no estatales de más de 110 países a fin de que los combatientes comprendan cuáles son sus obligaciones. Asimismo, ha publicado un documento en el que se destacan 12 problemas a los que se enfrenta el derecho internacional humanitario y las medidas prácticas que los Estados pueden adoptar en relación con las personas desaparecidas, las nuevas tecnologías de guerra, el género y los choques climáticos para fomentar el respeto de dicho derecho y la mitigación de los daños que experimentan los civiles.

14. Entre los problemas figura el hecho de que las guerras se libren cada vez más en las ciudades, lo que tiene un costo enorme en términos de vidas humanas e infraestructura civil, en especial en el caso de los sistemas alimentarios y las cadenas de suministro. Por consiguiente, los Estados deben aplicar restricciones rigurosas al uso de armas explosivas en zonas pobladas, de conformidad con las recomendaciones del CICR al

respecto y la resolución [2573 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad.

15. Los conflictos armados son cada vez más complejos, lo cual se debe a la implicación de los Estados en terceros países mediante operaciones militares conjuntas y otras iniciativas de apoyo a los combatientes. Estas relaciones pueden dar lugar a una coordinación difusa, una jerarquía de rendición de cuentas poco clara y un debilitamiento de las responsabilidades. Habida cuenta de ello, los Estados deben exigirse cuentas de forma mutua y aplicar mecanismos de supervisión prácticos con miras a fomentar el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

16. La información errónea, la desinformación y el discurso de odio impulsan las dinámicas de conflicto y la violencia, de modo que los Estados deben velar por que las operaciones de información e influencia se ajusten al derecho internacional y no acarreen consecuencias humanitarias para las personas afectadas o incidan de forma negativa en las labores de las organizaciones humanitarias.

17. Es posible que las perjudiciales repercusiones que las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo tienen sobre la ayuda humanitaria limiten la capacidad del CICR de prestar servicios. Por lo tanto, los Estados deben incorporar a dichas medidas exenciones humanitarias bien elaboradas. La exención establecida en el régimen de sanciones de los talibanes en virtud de la resolución [2615 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, de proporcionar acceso humanitario a las poblaciones vulnerables en el Afganistán, sirve de modelo en el caso de los regímenes de sanciones.

18. Por último, se debe permitir que las organizaciones humanitarias imparciales evalúen las necesidades de las poblaciones afectadas de forma directa y sigan controlando la distribución de la asistencia. Por ende, el acceso no debe denegarse ni retenerse de forma ilícita y los Estados, en lugar de criminalizar u obstaculizar los diálogos con las partes en conflicto, han de cumplir con su obligación de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, como el CICR.

19. **El Sr. Fontaine** (Director de la Oficina de Programas de Emergencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)), panelista, dice que la facilitación del acceso humanitario y la prestación efectiva garantizada de asistencia y protección humanitarias ocupan un lugar destacado en todos los aspectos de las labores desempeñadas por el UNICEF en situaciones de conflicto a escala mundial. La financiación, la capacidad y el acceso constituyen los tres factores básicos que permiten al UNICEF brindar

asistencia a la infancia, pero la frecuencia y complejidad de las limitaciones en materia de acceso humanitario, concepto que engloba dinámicas locales y geopolíticas intrincadas, líneas de control cambiantes con grandes problemas de seguridad y la presencia de múltiples actores no estatales, sin duda constituyen el mayor desafío a la hora de prestar dicha asistencia.

20. Los Estados receptores y los que tienen influencia sobre ellos tienen la responsabilidad de garantizar un transporte más rápido, más previsible y continuo de los suministros y el personal humanitarios. Los obstáculos burocráticos y administrativos están dificultando las operaciones. Si no se despliega a las personas adecuadas en el lugar y el momento oportunos, es casi imposible tener éxito. Estos obstáculos ralentizan la distribución de suministros vitales, como vacunas con una vida útil reducida, alimentación terapéutica infantil, y artículos de agua y saneamiento. La legislación de los Estados donantes, sobre todo en materia de sanciones y lucha contra el terrorismo, también menoscaba la capacidad de las organizaciones humanitarias de ayudar a la infancia. En ocasiones, prohíbe implicar y contratar a proveedores nacionales de servicios esenciales si dichos servicios están controlados por autoridades no estatales. Pese a que se agradece el establecimiento de exenciones humanitarias a los regímenes de sanciones, estas no darán sus frutos si los donantes siguen insistiendo en que no se recurra a instituciones controladas por ciertas autoridades.

21. El UNICEF debe cooperar con todas las partes en un conflicto a fin de facilitar la prestación de asistencia y contribuir a que estas satisfagan sus responsabilidades de proteger a la infancia. El UNICEF suma sus conocimientos especializados y su presencia operacional a los de otros organismos y asociados a este respecto, y contribuye especialmente a las labores del Consejo de Seguridad referentes a los niños y los conflictos armados. Sin embargo, los Estados Miembros deben reconocer que existe una diferencia entre colaborar en el plano político y en el humanitario con todas las partes, entre las que figuran los grupos armados no estatales, puesto que no hacerlo menoscabará la capacidad del UNICEF de colaborar con dichos agentes con vistas a poner fin a las violaciones graves del derecho humanitario.

22. Todas las partes en un conflicto armado deben cumplir plenamente con las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional. El respeto de las normas fomentará, a su vez, el respeto de los trabajadores humanitarios y sus recursos, la acción humanitaria imparcial y el cese de la denegación arbitraria de acceso humanitario. Desarrollar las hostilidades de forma responsable y proteger la

infraestructura básica permitirá reducir el número de solicitudes de acceso y propiciará un entorno operacional más seguro.

23. **El Sr. Schopp** (Vicepresidente de Políticas y Prácticas Humanitarias de InterAction), panelista, dice que, en la mayoría de los contextos en los que su organización desempeña sus funciones, cuando ya hay organizaciones no gubernamentales (ONG) presentes sobre el terreno, estas siguen todas las leyes de los países receptores. No obstante, cuando estalla el conflicto, con asiduidad el estado de derecho se ve sustituido por el estado por decreto, en el marco del cual los Gobiernos de los países receptores se valen del derecho para limitar la respuesta y el acceso humanitarios mediante la imposición de restricciones relativas a los visados, las importaciones y exportaciones, y la libre circulación de las ONG y su acceso a entidades específicas. Que los Gobiernos de los países receptores deseen disponer de un mayor control sobre tales asuntos es completamente legítimo, siempre y cuando esto ayude a que dichos Gobiernos satisfagan los compromisos que han contraído en virtud de los principios y el derecho humanitarios.

24. Las restricciones y normativas impuestas por los Gobiernos donantes también ejercen presión sobre las ONG. A lo largo de los dos últimos decenios, han proliferado los regímenes de sanciones y los grupos armados. Durante este período, la asistencia humanitaria también ha cambiado, pues ha pasado de centrarse en la respuesta ante desastres naturales a ocuparse, en el 80 % de los casos, de zonas afectadas por conflictos prolongados. Para garantizar la eficacia de las operaciones humanitarias, la comunidad internacional debe volver a basarse en los principios humanitarios. Las organizaciones imparciales, neutrales e independientes pueden llegar a todas las poblaciones vulnerables necesitadas. Si bien es cierto que se han registrado avances en lo relativo a la salvaguardia de la acción humanitaria en el marco de los regímenes de sanciones, se deben seguir revisando estos regímenes y las normativas de lucha contra el terrorismo.

25. Que las potencias militares cumplan con el derecho internacional humanitario es indispensable, pero no es suficiente para evitar que las acciones de dichas potencias acarreen consecuencias trágicas para las poblaciones civiles. La comunidad internacional no solo debe cumplir con sus obligaciones jurídicas, sino también con las obligaciones éticas que dieron pie al establecimiento del derecho y los principios internacionales humanitarios.

26. **La Sra. Bouchet-Saulnier** (ex-Directora Jurídica Interseccional y Asesora Superior de Derecho Internacional

Humanitario de Médicos Sin Fronteras), panelista, hablando por videoconferencia, dice que más de la mitad de los proyectos de Médicos Sin Fronteras se llevaron a cabo en situaciones de conflicto armado y que, si bien en la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad se reafirma la importancia de proteger al personal sanitario, el número de ataques que se siguen registrando contra el personal y los establecimientos sanitarios en situaciones de conflicto es más alarmante que nunca. Desde 2015, 26 miembros del personal de Médicos Sin Fronteras han sido asesinados en diez sucesos independientes acontecidos en países en los que el derecho internacional humanitario es de sobra conocido, ya que llevan mucho tiempo en guerra.

27. El tipo de ataque ha cambiado, pues se ha pasado de los bombardeos masivos a actos de violencia, acoso e intimidación a menor escala pero más generalizados e igual de perjudiciales. El nuevo tipo de ataque, pese a ser menos visible en el ámbito internacional, representa una amenaza para la seguridad del personal y el respeto de su labor, sus pacientes y sus estructuras. En algunos contextos, los ataques se están convirtiendo en algo habitual y están sofocando de forma lenta pero deliberada la acción humanitaria y médica destinada a las personas necesitadas.

28. La erosión del derecho, la protección y los principios internacionales humanitarios queda patente en los marcos jurídicos. Si bien la legislación nacional nunca criminaliza de forma explícita la acción humanitaria, sí que permite poner en tela de juicio su legitimidad cuando se centra en personas o grupos que el Estado en cuestión considera implicados en actividades delictivas o terroristas. Que los Estados no hayan reafirmado la legitimidad de la prestación de atención médica imparcial a todas las personas ha menoscabado los marcos jurídicos nacionales de protección y provocado una violencia generalizada contra el personal humanitario.

29. Llegar a las personas necesitadas y prestar asistencia humanitaria y médica a todas las víctimas de los conflictos armados cada vez es más difícil y peligroso. Las medidas, la retórica, las leyes y las prácticas de los Estados en materia de lucha contra el terrorismo están reduciendo el espacio de la acción humanitaria basada en principios y aumentando la inseguridad. Cada vez son más los Estados que cuestionan la aplicabilidad del derecho internacional humanitario en contextos de lucha antiterrorista. La asistencia humanitaria y médica se presenta como un apoyo directo a un grupo terrorista o enemigo, de modo que se erosiona la condición protegida de las actividades y el personal humanitarios. Las organizaciones humanitarias que mantienen diálogos y contactos y

llevan a cabo actividades en zonas controladas por grupos armados no estatales están expuestas a un nuevo riesgo vinculado a la supuesta prestación de apoyo humanitario al enemigo y la criminalización contemplada por la legislación nacional.

30. Muchas de las personas que habitan en zonas disputadas ya no son consideradas beneficiarias legítimas de la asistencia humanitaria. Las iniciativas destinadas a derrotar al terrorismo a toda costa no han sido eficientes desde un punto de vista militar y han amplificado la magnitud de los desastres humanitarios. Cada vez es más frecuente que se acuse, detenga y prive de libertad a trabajadores humanitarios por considerarlos proveedores de apoyo directo a un enemigo o terrorista. Algunas fuerzas militares están asesinando a trabajadores humanitarios a los que ya no consideran neutrales e intocables, pero los asesinatos no se reconocen porque no se permite realizar investigaciones completas.

31. En una encuesta realizada al personal de Médicos Sin Fronteras, el 70 % de las personas entrevistadas dijeron haber sufrido violencia e intimidación, lo que engloba amenazas de muerte, ataques, detenciones e injerencia en sus labores, como consecuencia directa de haber prestado tratamiento médico a pacientes considerados aliados de terroristas. A lo largo de los 20 años previos a 2021 se registraron 63 casos de detención o privación de libertad de miembros del personal de Médicos Sin Fronteras, pero únicamente en 2021 se produjeron 50 detenciones o privaciones de libertad a manos de las autoridades estatales. La duración de las privaciones de libertad del personal nacional es, en promedio, seis veces mayor que en el caso del personal expatriado. Es probable que la normalización del acoso y la violencia haga que no todos esos incidentes se denuncien.

32. Médicos Sin Fronteras, en sus interacciones con los Gobiernos y las fuerzas armadas, se ha visto en la obligación de explicar la naturaleza obligatoria y jurídica de la labor humanitaria. La organización también ha tenido que contactar con las autoridades nacionales para solicitar que se introduzcan exenciones humanitarias en la legislación, a fin de que se reconozcan la legitimidad y la primacía del derecho internacional humanitario y la condición protegida de la actividad humanitaria. Dichas exenciones por sí solas no bastan, pero constituyen una condición previa para crear entornos seguros en los que entablar diálogos con los Gobiernos y las fuerzas armadas. Médicos Sin Fronteras también está llevando a cabo actividades de determinación de los hechos con vistas a comprender las tendencias y narrativas que dan pie a incidentes de

seguridad y ataques, así como para seguir colaborando con las fuerzas armadas.

33. **El Sr. Cafiero** (Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina y Presidente *Pro Tempore* de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), panelista, en un mensaje pregrabado en video, dice que la Argentina tiene una larga tradición humanitaria basada en el respeto irrestricto de los principios humanitarios y del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. El país se inscribe en el multilateralismo solidario, en el respeto y cuidado del medio ambiente, y en el fomento de la resiliencia a través del desarrollo sostenible. Su asistencia humanitaria nacional es inclusiva, equitativa y no discriminatoria.

34. A principios de 2022, la Argentina creó un organismo de cooperación internacional y asistencia humanitaria que constituye una herramienta de diplomacia a disposición de la comunidad internacional y de cooperación solidaria que puede facilitar una mayor integración entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias multilaterales. Las amplias facultades del organismo servirán para respaldar la aplicación de la política exterior del país con la sensibilidad e inclusividad que requieren estos tiempos. Asimismo, dicho organismo ha permitido desplegar una agenda de cooperación internacional y acción humanitaria de gran eficiencia, complementar acciones de respuesta rápida para enviar recursos en casos de desastre, y contribuir a la construcción de capacidades para la prevención, gestión y mitigación de desastres. El enfoque estratégico e inclusivo de la Argentina ha facilitado la interlocución y planificación con los socios. La Argentina ha contraído el compromiso de seguir desarrollando las labores que ha iniciado en varias regiones y de no dejar a nadie atrás.

35. **La Sra. Droz** (Observadora de Suiza) dice que el personal humanitario se topa con numerosos obstáculos, como la violencia, la criminalización y las limitaciones en materia de acceso. Se ha de proteger y facilitar la actividad humanitaria mediante una legislación nacional adecuada; por ejemplo, Suiza ha introducido exenciones humanitarias en su legislación de lucha contra el terrorismo y sus sanciones relativas a Ucrania. Respaldar el derecho internacional humanitario desde el plano nacional promueve el establecimiento de diálogos interestatales. El intercambio de buenas prácticas constituye una fuente de inspiración, y la puesta en común de problemas representa un primer paso hacia la creación de soluciones conjuntas. Por consiguiente, Suiza apoya la publicación de informes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.

36. **La Sra. Brooks** (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le preocupan la obstrucción continuada del acceso humanitario por las partes en conflicto y los inaceptables ataques contra los trabajadores humanitarios, cuyas actividades cada vez disponen de un espacio más reducido. La inseguridad y las limitaciones burocráticas de carácter arbitrario no hacen sino agravar la crisis. La oradora insta a la Federación de Rusia a proporcionar un acceso seguro, ininterrumpido y sin trabas a todas las personas necesitadas de Ucrania y a todos los trabajadores médicos y humanitarios de primera línea que facilitan suministros y asistencia, así como un paso seguro a aquellos que tratan de huir. Asimismo, urge una vez más al régimen de Assad a facilitar un acceso humanitario sin trabas a todos los sirios necesitados mediante todas las vías disponibles. Su delegación también considera alarmante el aumento de la violencia contra los trabajadores humanitarios, sobre todo el peso desproporcionado que soporta el personal nacional. Los autores de dichos actos han de rendir cuentas, y las partes estatales y no estatales en conflicto tienen la obligación de respetar y proteger a los civiles, entre quienes se cuentan los trabajadores médicos y humanitarios.

37. Se debe alentar a las autoridades estatales y organizaciones humanitarias a establecer una coordinación transparente en lo tocante al acceso humanitario, y se debe estudiar la posibilidad de aplicar exenciones limitadas cuando resulte necesario para permitir que los trabajadores humanitarios presten asistencia sin entrar en conflicto con las sanciones impuestas. Se debe urgir a todas las partes en los conflictos armados a cumplir con el derecho internacional humanitario y respetar y proteger a los civiles.

38. **La Sra. Babedi** (Observadora de Sudáfrica) dice que los civiles, sobre todo los más vulnerables, los niños, las mujeres, los refugiados, las personas desplazadas, las personas con discapacidad, y el personal médico y sanitario siguen sufriendo ataques directos, deliberados, sistemáticos, violentos y selectivos a manos de las fuerzas armadas, y que los ataques contra los hospitales, el transporte médico y los servicios esenciales ponen en peligro el acceso a la asistencia humanitaria. Pese a los desafíos, el personal humanitario sigue desempeñando su importante labor, lo que pone de relieve su valentía. La delegación de Sudáfrica insta a todas las partes en los conflictos armados a cumplir con el derecho internacional humanitario y proteger a los civiles.

39. En las zonas de conflicto, se debe proteger, con arreglo al principio de distinción y otras medidas contempladas en los Convenios de Ginebra, a los civiles

y otros no combatientes, como los periodistas, así como la infraestructura civil. Los agentes pertinentes, en especial los humanitarios, han de colaborar con el sistema de las Naciones Unidas a fin de recopilar, verificar, analizar y comunicar datos en virtud de la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, con el objetivo de comprender las tendencias nacionales y mundiales, prevenir los ataques contra las misiones humanitarias y sanitarias, y fomentar la rendición de cuentas.

40. Sudáfrica, en colaboración con el CICR, ha celebrado el Seminario Regional de Derecho Internacional Humanitario para los Estados Insulares del Océano Índico y de África Meridional con una periodicidad anual, lo que pone de manifiesto su compromiso con la promoción del derecho internacional humanitario.

41. **La Sra. Sorto Rosales** (Observadora de El Salvador) dice que el enorme aumento observado en el número de personas que necesitan asistencia humanitaria no se debe solamente a los conflictos, sino también a las emergencias ocasionadas por el cambio climático y los desastres naturales. El Salvador, en cuanto que Estado que ratificó hace mucho tiempo los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, ha asumido un fuerte compromiso con los derechos de todas las personas en situación de conflicto armado, y ha establecido un comité interinstitucional a fin de asesorar sobre la adopción, adjudicación y difusión del derecho internacional humanitario. El país también ha actualizado recientemente su Plan de Acción Nacional Mujeres, Paz y Seguridad, 2022-2024, el cual refuerza la visión estratégica adoptada para garantizar que los derechos de las niñas y las mujeres estén previstos en todos los esfuerzos con el objetivo de construir una sociedad justa y pacífica y proteger a las que se ven amenazadas por la violencia de género.

42. La oradora pregunta cómo se pueden satisfacer las necesidades de las personas implicadas en flujos migratorios mixtos, particularmente desplazados internos, refugiados, migrantes irregulares y otros grupos que precisan una atención diferenciada, de conformidad con los principios de la asistencia humanitaria, y cómo se puede garantizar la aplicación del derecho internacional humanitario sin criminalizar a estos grupos.

43. **La Sra. Tangen** (Observadora de Noruega) dice que su delegación considera preocupante la politización de la acción humanitaria, que pone en peligro las vidas de las personas necesitadas y los trabajadores humanitarios. La independencia, neutralidad e imparcialidad de los agentes humanitarios han de gozar de un respeto

universal. En situaciones de conflicto, hay un alto riesgo de que se intente instrumentalizar la ayuda humanitaria y a los agentes que la prestan. La delegación de Noruega insta a las partes en los conflictos a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario, sobre todo en lo referente a la facilitación de un acceso humanitario seguro, rápido y sin trabas. Es necesario aumentar el apoyo brindado a las organizaciones humanitarias que salvan vidas y a la adopción de un papel destacado en la respuesta por parte de las mujeres; asimismo, las mujeres locales han de dirigir el diseño y la ejecución de las labores de respuesta y participar en ambos procesos. Se debe permitir que los agentes humanitarios tales como las Naciones Unidas y el CICR se comuniquen con todas las partes en un conflicto sobre la protección de los civiles, el desarrollo de las hostilidades, el acceso humanitario y el paso seguro para la evacuación de los civiles, y que dispongan de acceso diario a las negociaciones que tienen lugar en la primera línea. Las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo constituyen instrumentales cruciales para dar respuesta a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, pero no deben tener efectos adversos no deseados en la acción humanitaria. Por ende, se deben aplicar amplias exenciones a dicha acción cuando proceda. Noruega, durante su mandato en el Consejo de Seguridad, se ha esforzado por garantizar la presencia de tales exenciones en todos los regímenes de sanciones.

44. **El Sr. Hassan** (Observador de Egipto) señala que los conflictos armados y los desastres naturales han propiciado un alarmante aumento de las necesidades humanitarias y la perpetuación del sufrimiento humano, lo que ha repercutido de forma asoladora en el acceso a los servicios básicos, entre los que destacan los alimentos, el agua, la atención de la salud y la educación. Esto ha empeorado la ya de por sí difícil situación de los civiles, en especial de las mujeres, los niños y otras personas en situación de vulnerabilidad. Se registran frecuentes ataques contra el personal médico y los establecimientos de salud. Además, la pandemia de COVID-19 ha hecho grandes estragos en los países afectados por conflictos y ha menoscabado sobremanera las iniciativas destinadas a poner fin a los conflictos armados. Es imperativo que la comunidad internacional dé prioridad a garantizar el acceso seguro a la atención de la salud en situaciones de conflicto armado y la prestación de esa atención. También es necesario proteger al personal humanitario, médico y de mantenimiento de la paz, cuya labor constituye un componente esencial de la protección de los civiles en los conflictos armados.

45. En 2016, Egipto y otros miembros del Consejo de Seguridad presentaron la resolución [2286 \(2016\)](#) sobre la protección del personal y las instalaciones sanitarios en situaciones de conflicto armado. En la resolución, que se basa en los marcos jurídicos vigentes que vinculan a todas las partes que intervienen en los conflictos armados, el Consejo condenaba las violaciones del derecho internacional humanitario, instaba a los Estados Miembros a que adoptaran medidas prácticas a fin de prevenir las violaciones, y exhortaba a las partes en los conflictos armados a garantizar un acceso sin trabas a la atención médica. En la actualidad, se debe brindar apoyo a estos esfuerzos a través de mensajes políticos firmes en los que se defiendan los principios del derecho internacional humanitario y la protección de los civiles en los conflictos armados, al tiempo que se evitan la politización y la selectividad.

46. Por último, con vistas a poner fin al sufrimiento humanitario, las crisis se deben solucionar por medios políticos y no deben repetirse. A tal fin, los países han de abordar las causas profundas de los conflictos mediante un enfoque holístico que permita satisfacer la necesidad de lograr un desarrollo sostenible, alcanzar la prosperidad y aumentar el empleo, sobre todo habida cuenta del resto de las amenazas que afrontan regiones con una situación ya de por sí volátil. Las funciones de los mecanismos nacionales y las instituciones estatales pertinentes que se encargan de responder ante los conflictos y los desastres naturales también se deben fortalecer con miras a promover la estabilidad.

47. **La Sra. Mouflih** (Observadora de Marruecos) dice que las medidas encaminadas a prevenir las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos deben aplicarse a todos los agentes humanitarios. Los agentes humanitarios y el personal médico han de gozar de protección y ser capaces de ejecutar sus mandatos sin sufrir ataques, intimidación, secuestros o detenciones. Todas las partes en los conflictos armados, en especial los países receptores, han de garantizar el acceso de la ayuda humanitaria, respetar los derechos humanos de la población civil, y cumplir con los principios humanitarios de imparcialidad, neutralidad e independencia. Dichos principios deben ocupar un lugar central en la acción humanitaria, que debe estar libre de toda politización e instrumentalización. Es de vital importancia garantizar que los agentes humanitarios disponen de los recursos financieros necesarios para preservar el espacio humanitario y velar por el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Se debe denunciar de forma sistemática toda violación del derecho internacional humanitario o de los derechos

humanos, y la aplicación del derecho internacional humanitario no se debe limitar a las situaciones de conflicto, sino también ampliarse a los períodos de fragilidad posconflicto. De conformidad con el derecho internacional, Marruecos ha brindado ayuda a las poblaciones civiles e impartido capacitación a los contingentes antes de que se los desplegara en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La oradora solicita a los panelistas que compartan relatos sobre ocasiones en las que la rendición de cuentas haya sido eficaz.

48. **La Sra. Ali** (Observadora de la República Árabe Siria) dice que su Gobierno está aumentando el acceso humanitario a todos los sirios, en igualdad de condiciones a lo largo y ancho del país, a pesar de las limitaciones sistemáticas existentes, como el hecho de que las fuerzas de ocupación extranjeras brinden apoyo a las milicias separatistas, las innumerables medidas coercitivas unilaterales de índole económica, y los recientes ataques contra el aeropuerto de Damasco, que servía de foco de la prestación de asistencia humanitaria. Su delegación insta a los Estados Miembros a respaldar las iniciativas nacionales emprendidas en las esferas de la asistencia humanitaria, la recuperación temprana y la reconstrucción con vistas a mitigar el sufrimiento que asola al pueblo sirio desde hace un decenio.

49. **El Sr. Elliott** (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) dice que el conflicto constituye el principal impulsor de la inseguridad alimentaria aguda. En 2021, el número de personas que sufrían inseguridad alimentaria a causa de un conflicto ascendía a 139 millones, lo que representaba el 70 % de la población en situación de inseguridad alimentaria aguda en 53 países y constituía un aumento notable en comparación con los 99 millones de 2020. Los conflictos inciden de forma negativa en los medios de producción, pues limitan u obstruyen por completo el acceso a los insumos agrícolas, inutilizan las tierras agrícolas y destruyen la infraestructura rural, además de alterar el comercio, la prestación de servicios y los mercados. La comunidad internacional debe seguir condenando vehementemente que las partes en conflicto denieguen de forma ilícita el acceso humanitario, pues esto obstaculiza la facilitación de suministros de socorro y otro tipo de apoyo. Todas las partes han de cumplir con las obligaciones que el derecho internacional les confiere, entre las cuales figura, tal y como se indica en la resolución 2573 (2021) del Consejo de Seguridad, no privar a los civiles de bienes indispensables para su supervivencia, como alimentos, cultivos, ganado, insumos agrícolas, instalaciones de agua potable y obras de riego. Sin embargo, en numerosos contextos el

incumplimiento de esas obligaciones es cada vez más común.

50. En la resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad se exponen la relación existente entre los conflictos y el hambre, la repercusión de los conflictos en los sistemas de alimentación, y el riesgo de hambruna. Es indispensable prestar mayor atención a dicha resolución y fomentar su aplicación. En los casos en los que el acceso humanitario a las poblaciones en situación de conflicto es limitado, resulta esencial facilitar alimentos de producción local para que dichas poblaciones puedan sobrevivir. Por ejemplo, en 2021, en Tigré (Etiopía) la extremadamente baja financiación del sector agrícola no impidió que los agricultores locales produjeran unas 900.000 toneladas de alimentos, lo que representa una cantidad cinco veces mayor de la que la asistencia alimentaria aportó a la región. En estos contextos, la agricultura reviste una importancia fundamental, pero las asignaciones a la agricultura se han reducido considerablemente y en la actualidad tan solo representan un 8 % de la financiación humanitaria en materia de seguridad alimentaria. Se precisan respuestas bien secuenciadas, estratificadas y financiadas, así como un interés renovado por la agricultura. Además, todas las partes deben satisfacer las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario para, de este modo, garantizar el acceso.

51. **La Sra. Ellertsdottir** (Observadora de Islandia) dice que su delegación urge a todas las partes implicadas a respetar el derecho internacional humanitario y garantizar la seguridad de los trabajadores humanitarios, y condena los ataques contra los civiles. Dado que la financiación humanitaria sigue siendo insuficiente, el acceso y el establecimiento de prioridades son motivos de seria preocupación. En este contexto, es importante brindar protección a los trabajadores humanitarios y al personal médico, así como a las personas más vulnerables y a las que viven en los lugares más recónditos, en especial a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. También se debe dar respuesta a la violencia sexual y de género. La oradora pregunta a los panelistas cuál es la mejor forma de dar prioridad a las personas vulnerables que requieren asistencia humanitaria.

52. **La Sra. Mohammed** (Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas) dice que las políticas se deben formular, ratificar, incorporar al ordenamiento jurídico interno, ejecutar, supervisar y evaluar a fin de garantizar su eficacia. Es necesario abordar las causas profundas de los conflictos, puesto que existe una interrelación entre la paz, la seguridad, el desarrollo y el sistema humanitario. Se deben tomar medidas de forma deliberada para establecer un vínculo

entre la acción humanitaria y las iniciativas de consolidación de la paz, reconstrucción posconflicto y desarrollo. Es indispensable contar con mecanismos de buena gobernanza y procesos de paz inclusivos para evitar que se produzcan retrocesos en términos de fragilidad. Este enfoque se ajusta a la visión de desarrollo a largo plazo de la Unión Africana, plasmada en la Agenda 2063: el África que Queremos, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La intervención humanitaria ha de ir precedida de un análisis más sólido de los conflictos y las situaciones políticas conexas, con vistas a contextualizar los diferentes factores, recopilar datos y pruebas precisos, y desarrollar respuestas más eficientes y eficaces. La División de Asuntos Humanitarios de la Comisión de la Unión Africana está llevando a cabo dichas labores de cara a la creación de un organismo humanitario de la Unión Africana. Resulta necesario adoptar un enfoque que englobe al conjunto de la sociedad, contar con la influencia de los principales agentes de los planos continental, regional, nacional y local, y disponer de una estrategia multidimensional que abarque aspectos no solo políticos y de gobernanza, sino también de desarrollo; en las negociaciones también deben participar agentes locales, en especial del ámbito comunitario, con el objetivo de garantizar la eficacia.

53. **El Sr. Koskinen** (Canadá) dice que los conflictos armados siguen siendo los principales causantes de las necesidades humanitarias, sobre todo en situaciones en las que se incumple el derecho internacional humanitario de forma descarada. Si las partes en conflicto respetan el derecho, se evitarán la mayoría de los daños que padecen los civiles y los bienes de carácter civil. Sin embargo, las atroces violaciones cometidas impunemente en lugares como Ucrania, África Subsahariana y Oriente Medio aumentan las necesidades y, al mismo tiempo, obstaculizan la prestación de asistencia. Los ataques emprendidos deliberadamente contra los civiles y todo tipo de infraestructura civil dan pie a una gran destrucción y causan fallecimientos y sufrimiento entre las personas a las que el derecho internacional humanitario aspira a proteger. La obstrucción tanto física como burocrática del acceso constituye una violación directa del derecho y reduce el espacio disponible para que los agentes humanitarios imparciales desempeñen su labor de forma segura y eficiente. Pese a la existencia de esta narrativa sobre la necesidad de que las cosas cambien, apenas se han registrado cambios. Es necesario crear, de forma urgente, incentivos para alentar a las partes en los conflictos armados a satisfacer las obligaciones que han asumido en virtud del derecho internacional humanitario.

54. Los países deben ratificar los convenios, convenciones y protocolos necesarios para incorporar el

derecho internacional humanitario en sus políticas y legislación nacionales, y han de establecer alianzas financieras, militares y de otro tipo basadas en la confianza entre los actores estatales y no estatales y ampliarlas con el objetivo de aplicar el derecho internacional humanitario. Los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas, por ejemplo, a través de los procedimientos de enjuiciamiento penal de la Corte Penal Internacional, y se han de adoptar medidas económicas conjuntas a fin de garantizar el respeto del derecho.

55. **El Sr. Köhler** (Director General en Funciones de la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas de la Comisión Europea) dice que las ciudades se han convertido en el principal lugar en el que tienen lugar los conflictos armados y que los niños son los más afectados. El derecho internacional humanitario se enfrenta a cuatro enemigos: la indiferencia, la resignación, la ignorancia y la desconsideración, que en su conjunto crean un clima de impunidad inaceptable. Independientemente de las violaciones, las interpretaciones y las adaptaciones locales, el derecho internacional humanitario ha sido acordado de forma colectiva, es vinculante y debe ser aplicado.

56. El derecho internacional humanitario se debe adaptar a las diferentes situaciones con miras a recopilar buenos ejemplos, mejores prácticas y casos de éxito. A fin de garantizar el respeto de dicho derecho, se debe luchar contra la impunidad, una labor que requiere ser valiente y alzar la voz. Es preciso condenar las violaciones y conseguir que los autores de dichos actos rindan cuentas a través de los mecanismos existentes, como las sanciones, la Corte Penal Internacional y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. Se deben vigilar y hacer públicas las violaciones, y los procesos de enjuiciamiento penal han de contar con el respaldo de datos creíbles y completos a fin de garantizar la rendición de cuentas. Es imperativo invertir en actividades de prevención, como la capacitación, el establecimiento de grupos locales que defiendan los principios del derecho internacional humanitario, y las labores de comunicación con periodistas, docentes y representantes de la fe. La colaboración con todas las partes interesadas, sobre todo los agentes armados no estatales, también resulta importante para la rendición de cuentas. Las sanciones se deben adaptar si afectan al acceso de los agentes humanitarios. Se debe proteger, por ejemplo, con apoyo psicosocial, a las personas más vulnerables. Se debe prevenir la violencia, en particular la sexual.

57. **La Sra. Courtois** (Observadora Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)), hablando en nombre del Presidente del CICR, dice que se deben mitigar los efectos de la guerra sobre los civiles en las zonas urbanas, para lo cual es necesario un cambio de mentalidad y del *statu quo*, así como directrices específicas en pro del respeto del derecho de la guerra. Los agentes armados combatientes tanto estatales como no estatales han de adaptar sus métodos y armas y priorizar la protección de los civiles en sus políticas, prácticas, y labores educativas y de capacitación. El CICR agradece que recientemente se haya aprobado la Declaración política acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas.

58. En los conflictos polarizados, la neutralidad de la acción humanitaria debe comprenderse como un imperativo operacional y no solo una postura moral, para facilitar el acceso a las personas necesitadas a ambos lados del frente. Dando una impresión de objetividad, las organizaciones humanitarias aspiran a ganar la confianza necesaria para poder actuar.

59. **El Sr. Fontaine** (Director de la Oficina de Programas de Emergencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)) dice que, a fin de dar prioridad a las personas más vulnerables, sobre todo a la infancia, es importante confiar en las evaluaciones llevadas a cabo por agentes humanitarios imparciales y respetarlas, y otorgar a las personas más vulnerables un lugar preponderante en los diálogos sobre sus necesidades. A propósito de la rendición de cuentas, las labores de seguimiento y presentación de informes que el UNICEF está desempeñando en la actualidad, entre las que figura la cooperación con actores no estatales, han dado sus frutos y han permitido liberar a miles de niños de grupos armados.

60. Los Estados Miembros deben posibilitar y priorizar el acceso humanitario; las restricciones, las sanciones, las medidas de lucha contra el terrorismo y la imposición de condiciones ejercen una gran presión sobre los agentes humanitarios y ponen en peligro el respeto de los principios humanitarios. Se debe reconocer la amplia gama de desafíos existentes, sobre todo la acción de los actores no estatales, y se ha de distinguir la colaboración humanitaria de la colaboración política. Los Estados Miembros con influencia sobre los grupos armados han de ayudar a que se facilite el acceso para las labores humanitarias. El acceso constituye una responsabilidad compartida a la que deben contribuir diversas entidades de diferentes formas. Todas las partes en conflicto deben respetar el derecho internacional humanitario.

61. **El Sr. Schopp** (Vicepresidente de Políticas y Prácticas Humanitarias de InterAction) observa que la creencia consensuada de que la acción humanitaria es independiente de la acción política se ha ido desvaneciendo poco a poco en los últimos años. El restablecimiento de la confianza y la no politización de la acción humanitaria revisten gran importancia. Además, la profesionalidad, fiabilidad, coordinación y eficacia del sector humanitario han aumentado, y el Comité Permanente entre Organismos ha dotado a dicho sector de instrumentos que le permiten compartir análisis y perspectivas.

62. **La Sra. Bouchet-Saulnier** (ex-Directora Jurídica Interseccional y Asesora Superior de Derecho Internacional Humanitario de Médicos Sin Fronteras), hablando por videoconferencia, dice que el derecho internacional humanitario representa la única alternativa a la violencia de la que dispone la sociedad internacional. Los Estados implicados en conflictos se ven sometidos a una presión política, práctica y jurídica extrema, por lo que su principal preocupación es poner fin a dichos conflictos. En ocasiones, esta preocupación los lleva a intentar prevalecer a toda costa e incluso a acusar al personal humanitario de prolongar los conflictos mediante la prestación de asistencia a grupos no estatales. Los Estados no deben criminalizar al personal humanitario ni a las víctimas de los conflictos, algo cada vez más común debido al fracaso del orden internacional; esta tendencia de los Estados puede llegar a acabar con las actividades humanitarias. En su lugar, se debe reconocer la neutralidad de dichas actividades y se deben establecer exenciones a fin de proteger a los trabajadores humanitarios. Que la República Árabe Siria, entre otros países, ratificara el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional ayudaría a aclarar los malentendidos jurídicos relativos a la responsabilidad de los grupos armados no estatales en tales conflictos de organizar la asistencia humanitaria en el territorio bajo su control. También arrojaría luz sobre la responsabilidad de los Estados de reconocer la neutralidad de los agentes humanitarios en tales conflictos.

63. Con respecto a la impunidad, la violencia contra el personal humanitario suele estar relacionada con la violencia contra los civiles. Las violaciones no deben convertirse en la norma, y, en este sentido, se debe luchar contra la indiferencia y la resignación. Se ha de mantener un diálogo sobre los hechos establecidos de forma objetiva, y en la actualidad se dispone de los medios técnicos necesarios para esclarecer las fechas, quiénes son los autores y muchos otros datos relativos a

los sucesos. Pese a ello, compete al ordenamiento jurídico establecer la intención y la responsabilidad. En las guerras internacionales, no se debe recurrir a la responsabilidad de los Estados para justificar métodos de guerra aceptados en conflictos sin carácter internacional, por ejemplo, el bombardeo de zonas urbanas consideradas bajo el control de fuerzas terroristas.

64. **El Presidente** dice que, debido a los conflictos, el cambio climático y la pandemia de COVID-19, la cantidad de personas que necesitan asistencia humanitaria aumentó a niveles sin precedentes en 2021. La tarea que se debe afrontar consiste en emprender una acción humanitaria rápida, al tiempo que se presta atención primordial a la prevención de los conflictos. Se ha de respetar el derecho internacional humanitario, y los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia deben estar por encima de los objetivos militares y geopolíticos. Los Estados deben demostrar un compromiso renovado con estos preceptos, precisamente cuando es más difícil hacerlo. La protección de la vida de los civiles debe ser una responsabilidad compartida por todos, en particular las partes en conflicto.

*Se levanta la sesión a las 12.25 horas.*